CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S- BIC
Nit: 901.440.233-5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03319376
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 4 de abril de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 174 7 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tridecacol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6958953
Teléfono comercial 2: 3007008937
Teléfono comercial 3: 3142827315

Dirección para notificación judicial: Calle 174 7 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tridecacol@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6958953
Teléfono para notificación 2: 3007008937
Teléfono para notificación 3: 3142827315

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No. 02645811 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 20 de junio de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023, con el No. 03006816 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S a TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S- BIC.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad comercial por acciones simplificada podrá ejecutar y desarrollar cualquier acto lícito civil y de comercio. Sin perjuicio de la regla anterior establecida por la Ley 1258 de 2008, prestara de manera adicional los siguientes servicios: a) Diseño y ejecución de obras y, en general, el desarrollo de la profesión de la ingeniería, para lo cual podrá celebrar y ejecutar actos y contratos de carácter civil y comercial con personas naturales o jurídicas cuya actividad tenga una relación directa con tal profesión, en todas sus ramas, en cualquiera de, ellas, así como la adquisición y venta de inmuebles e inmuebles. En desarrollo de este objeto principal, la compañía podrá ejecutar: 1. Ingeniería dé consulta en general. 2. Estudio de proyectos. 3. Interventorías. 4. Estudios económicos y de factibilidad. 5. Diseño y cálculo de estructuras. 6. Estimativo de costos y pliegos de cargo. 7. Construcción o reparación de toda clase de obras o producciones industriales. 8. Arquitectura en general. 9. Agroindustria. 10. La ejecución de estudios y elaboración de proyectos de carreteras, vías férreas, hidroeléctricas, irrigaciones; fotogrametría, suelos, geotecnia, sanitaria, ingeniería - ambiental, diseño de puentes, peritazgos, conceptos técnicos y asesorías. 11. La elaboración de proyectos arquitectónicos y la construcción de todo tipo de obras civiles, la explotación de la construcción en general, así como también la producción y distribución de elementos necesarios para construir, transformar, reparar, reformar, y modificar toda clase de obras ya construidas; fabricar elementos y productos necesarios transportarlos, importar toda clase de materiales de construcción, decoración o acabados, construir toda clase de, edificaciones, efectuar obras, arquitectónicas y de ingeniería, además de obras electromecánicas, también el suministro y montaje de equipos; mecánicos y eléctricos para los mismos, efectuar obras de parcelación y en general ejecutar toda acción relacionada; con el ramo. 12. Comprar, vender y alquilarlos equipos necesarios para el desarrollo normal del objeto. 13. Constituir y aceptar prendas o hipotecas. 14. Dar o tomar, dineros en mutuo a socios o a terceros con las debidas, garantías. 15. Dar en garantía sus bienes, muebles o; inmuebles. 16. Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar cualesquiera clases de títulos valores o aceptarlos en pago. 17. Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de sociedades o la adquisición de acciones o cuotas. 18. Celebrar cualesquiera otras clases, de negocios, actos o contratos para la cabal ejecución del objeto social. 19. El montaje y la operación de un laboratorio para ensayos de materiales, suelos, concretos, pavimentos, emulsiones asfálticas y demás productos comúnmente; usados para la construcción de obras de ingeniería y de arquitectura. Parágrafo: Todas las actividades comprendidas en el objeto social de la compañía podrán ser prestadas a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas dentro y fuera del territorio colombiano. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos mercantiles o contratos que sean necesarios o útiles para el logro de sus fines sociales. 2. Invertir en fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 3. Aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión, o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación, y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, adicionalmente en lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1901 de 2048 y lo señalado en el artículo 2.2.1.15.5. del decreto reglamentario 2046 de 2019, la sociedad desarrollará las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo por cada una de las dimensiones que se enuncian a continuación: 1. Modelo de negocio: Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad, en donde se exprese la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas Laborales Establecer una remuneración salarial razonable para los trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. 4. Prácticas ambientales: Efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a los empleados en la misión social y ambiental de la sociedad, utilizar los sistemas de iluminación energéticamente suficientes y otorgar incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. 5. Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente, desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 1,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo del representante legal de la compañía. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente y de un suplente que lo reemplazarán en todas sus faltas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Presentar a consideración de la Asamblea los balances de fin de ejercicio para su aprobación. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Abrir y manejar cuentas con entidades financieras. 5. Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas o de acuerdo a sus facultades de contratación. 6. Suscribir los contratos que se requieran para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. 7. Presentar a la Asamblea en sus reuniones un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 8. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento. y remoción le delegue la Asamblea de Accionistas. 9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 10. Convocar la Asamblea a las reuniones de máximo órgano social. 11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben ser aprobadas previamente según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 12. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 13. El Gerente estará facultado para comprar, vender, arrendar, construir, remodelar los bienes requeridos para el desarrollo del objeto social, de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. 14. Delegar, en casos especiales, por medio de poder legalmente constituido, para que se asuma la representación legal de la Sociedad en asuntos judiciales, administrativos y en los que se requiera, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos Sociales. 15. En general, realizar todos los actos necesarios conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 16. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. 17. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. Parágrafo primero: En ningún momento podrán los representantes legales constituir gravámenes, ni ser garante de los accionistas o de terceros en contra del patrimonio de la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. Parágrafo segundo: El Gerente podrá realizar

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

actos y contratos sin límite de cuantía. El suplente podrá realizar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto social de la compañía hasta por una cuantía igual o inferior a 100 millones de pesos mcte ($100000.000). Para actos o contratos de una cuantía superior requiere de la autorización de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 20 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2023 con el No. 03005249 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ramon Leonardo Lizarazo Cubillos	C.C. No. 80724386

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Rolando Diaz Aponte	C.C. No. 74245778

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006816 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 7210, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 0
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 15 de mayo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado